

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION N°		EXPEDIENTE N°
1436	2011	2011-184

Montevideo, 14 de octubre de 2011

VISTO: La denuncia presentada por AA contra BB por envío de SPAM a la dirección de correo electrónico derechosciudadanos@agesic.gub.uy.

RESULTANDO: I- Que de acuerdo a la denuncia presentada, la involucrada envió publicidad sobre venta de ropa a la dirección electrónica antes mencionada.

II- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales oportunamente confirió vista a la empresa denunciada, así como también efectuó el traslado de sus descargos al denunciante, realizando posteriormente los informes jurídicos correspondientes.

CONSIDERANDO: I- Que estamos ante una situación alcanzada por la Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y su Decreto reglamentario N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.

II- Que corresponde hacer saber a la interesada que no resulta adecuado su accionar desde el punto de vista de la Ley de Protección de Datos Personales, ya que la finalidad de la dirección electrónica a la que se envía el correo no deseado, no es la de recibir ofertas de ropa (art. 8 de la Ley).

III- Que corresponde además que la denunciada inscriba su base de datos, de acuerdo a lo previsto en el art. 10 de la Ley.

ATENTO: A lo expuesto y a lo previsto en las normas legales citadas,

LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

- Establecer que no resulta adecuado este accionar a la Ley de Protección de

Datos Personales.

- Intimar la inscripción de la base de datos correspondiente dentro del plazo de 30 días.

- Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Fdo. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**

g.r.